Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000067263160

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE 1, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MARIA SOFIA BRAVO ROSAS
Domicilio:	27168637042
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2875/2023				E. FISCAL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ IVOPE S R L s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santa Fe, de junio de 2023.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MERCEDES MARIA VIGO, SECRETARIA DE JUZGADO

En ……..de……de 2023, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

2875/2023
IR

Santa Fe, de junio de 2023.

AUTOS Y VISTOS: los autos caratulados **"FISCO NACIONAL -AFIP- C/ IVOPE S R L S/ EJECUCIÓN FISCAL", EXPEDIENTE 2875/2023**, en trámite ante la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Juzgado Federal Nº 1 de los que;

RESULTA:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve ejecución fiscal contra el contribuyente, acompañando el certificado de deuda respectivo confeccionado conforme con las disposiciones y en el marco de atribuciones que le confiere la ley de procedimiento tributario- 11683- y normas concordantes y complementarias del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Consecuentemente, solicita se libre mandamiento de intimación de pago, se cite al deudor para oponer excepciones, como así también la traba de medidas cautelares con el objeto de asegurar el cobro de su acreencia.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que habiendo sido intimado el ejecutado en la forma prevista por los artículos 531 y 542 del CPCCN, sin que haya efectuado el pago respectivo ni opuesto excepciones de las previstas en el artículo 92 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif., texto según ley 25.239 y Dec. 65/05), se encuentra vencido el término acordado para hacerlo.

II.- Que en consecuencia y sin más trámite procede llevar adelante la presente ejecución hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado, con más sus intereses conforme lo establecido en la ley 11.683 (t.o. 1998) hasta el efectivo pago y las costas del juicio.

Por ello;

RESUELVO:

I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución promovida por el Fisco Nacional - AFIP - contra IVOPE S R L hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de $ 2840208.46.- y sus

#37504756#371730637#20230607073203097

intereses conforme lo establecido en el “Considerando” que antecede. Con costas al demandado.

II.- Diferir la regulación de honorarios del/de la profesional interviniente hasta tanto se cuente en autos con liquidación aprobada y firme.

Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula.

REINALDO RUBÉN RODRÍGUEZ
JUEZ FEDERAL

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SOLICITA SE DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Señor Juez:

MARÍA SOFÍA BRAVO ROSAS, abogada, T° 89 F° 691 (Cámara Federal de Apelaciones de Rosario), y con domicilio electrónico CUIL: 27-16863704-2, por la actora en los autos **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/IVOPE S R L S/ EJECUCION FISCAL"** Expediente N° 2875/2023 (BD: 858/517007/2023) que tramita ante este Juzgado Federal 1, Secretaria de Ejecuciones Fiscales Santa Fe, a V.S. digo que:

I) Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado.-

II) Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a) Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse –en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.

b) Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

c) Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,

d) Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN,

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Ma. Sofía BRAVO ROSAS
Representante del Fisco
T° 89 F° 691
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE ROSARIO

MANDAMIENTO 133/23

CEDULA DE NOTIFICACION

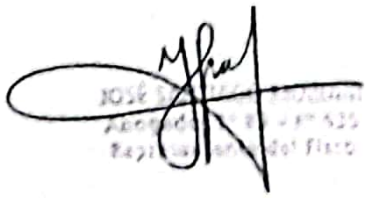
Señor/es: IVOPE SRL
Domicilio: MARIANOMORENO 107 – SAN JEERONIMO NORTE - SANTA FE

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado "FISCO NACIONAL AFIP C/ IVOPE SRL S/EJECUCION FISCAL", Expte. 2875/23, que se tramita por ante el Juzgado Federal Nro. 1, Secretaria de Ejecuciones Fiscales, se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 16 de febrero de 2023.- Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acordándosele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modif., texto según Ley 25.239 y Decreto 65/05), con la salvedad que resulta de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Administración Federal de Ingresos Público c/ Intercorp S.R.L. s/ Ejecución Fiscal" (15/6/10), contra IVOPE S R L por la suma de $ 2840208.46.-, con más sus intereses y costas. Trábese embargo sobre fondos y valores de propiedad de la demandada por el monto total reclamado con más el 15 % de dicha suma. A sus efectos, oficiese a las entidades financieras del sistema SOJ Bancario. Al punto IV: procédase conforme lo ordena el párrafo 12 del art. 92 de la ley 11.683 y mod. (art. 216 de la ley 27.430). Al punto V: Atento lo dispuesto en el párrafo 11 del art.92 de la Ley 11.683 y mod. (art. 216 de la ley 27.430) autorícese al representante del Fisco a proceder al levantamiento total o parcial de las medidas precautorias sin necesidad de una nueva orden judicial, en la medida que se haya satisfecho la pretensión fiscal. Téngase presente las designaciones de Oficiales de Justicia ad- hoc y las autorizaciones conferidas. REINALDO RUBÉN RODRIGUEZ JUEZ FEDERAL"

Asimismo se le hace saber que queda citado para oponer, dentro del quinto día hábil, las excepciones prevista en el art. 92 de la ley 11.683, texto vigente, modificado por la ley 25.239, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la AFIP del capital reclamado, sus intereses y costas.

Se acompaña boleta de deuda N° 5170/01/02/03/04/05/06/07/2023; y copia de la demanda.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.



En Jerónimo Norte (Prov. Sta. Fe), a los 05/05/23 siendo las 10 horas, me constituí en el domicilio indicado y requerí la presencia del Sr. IVORE SRL y no habiéndolo encontrado, procedí en la forma prescripta por el Art. 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, fijándole cedula de igual tenor de la presente en lugar visible del domicilio.

ANALÍA A. SOPEREZ
Oficial de Justicia - ad hoc
Agencia Sede

Escaneado con CamScanner

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

En San Jerónimo Norte (Provincia de Santa Fe), a los 02 días del mes de Marzo del año 2023 y siendo las 12:05 horas, me constituí en el domicilio que indica el Mandamiento, en los autos caratulados: **"FISCO NACIONAL –AFIP c/ INOPE SRL S/ EJECUCION FISCAL" Expte. N° 2875 / 2023**, que se tramita por el Juzgado Federal de Santa FE N° 1, Secretaría de Ejecuciones Fiscales. En el domicilio del demandado / a no fui atendido por persona alguna que acceda a recibir el presente. No pudiendo diligenciar MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO N° 133 / 2023., se devuelve sin tramitar copia de Demanda, Boleta de Deuda y Mandamiento de Intimación de Pago. ----------

ANALIA ALEJANDRA SOPEREZ
Oficial de Justicia – ad hoc
Agencia Sede – Dirección Regional Santa Fe

1500

Escaneado con CamScanner

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 133/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" SOPEREZ , ANALIA ALEJANDRA, con D.N.I. Nº 22405162 o CORTONI, DANIEL JOSE, con D.N.I. Nº 11903346 o CIGNETTI, DIEGO RAUL, con D.N.I. Nº 21778022 o PONCE, MARIO ALEJANDRO ROBERTO, con D.N.I. Nº 17410163, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle MARIANO MORENO 107 de SAN JERONIMO NORTE , provincia de SANTA FE, y procederá a intimarle de pago a IVOPE S R L la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2,840,208.46) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ IVOPE S R L S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2875/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 858/05170/07/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 858/05170/01/2023, 858/05170/02/2023, 858/05170/03/2023, 858/05170/04/2023, 858/05170/05/2023, 858/05170/06/2023 y 858/05170/07/2023 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 578,074.90) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2,262,133.56) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 426,031.27), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 1 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA FE (712) a cargo del Dr. Reinaldo Rubén RODRIGUEZ, Secretaría a cargo del Dr. Dra. Muriel ARTEAGA de TALLONE, sito en la calle SAN JERONIMO 2034 de SANTA FE, provincia de SANTA FE, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 16/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20133339397

Dado, firmado y sellado en SANTA FE a los 22 días del mes de Febrero del año 2023.

MORDINI JOSE SANTIAGO
T° 89 F° 535
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE ROSARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SOFIA BRAVO ROSAS
Date: 2023.06.06 21:34:00 ART

Escaneado con CamScanner